

### **SOCIEDADES SIMPLES (EX-SOCIEDADES DE HECHO)**

- Contrato social si lo hubiere, y sus actualizaciones en caso de corresponder.
- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios.
- En caso de acreditar Apoderado, presentar poder suficiente para contratar y/o licitar, o poder administrativo amplio, suficiente y vigente, y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- Si la Sociedad se dedica a la venta de productos relacionados con el ramo de la salud, deberá presentar documentación habilitante, completa y vigente, del establecimiento, planta elaboradora y/o importadora, del productor y/o fraccionador, distribuidor, etc., extendida por Autoridad Sanitaria Nacional, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), o Ministerio de Salud, según corresponda. En caso de renovación, se otorgará un plazo de seis (6) meses desde el vencimiento de la habilitación, para presentar el inicio del trámite, el cual tendrá una vigencia de seis (6) meses a contar desde la fecha de presentación. Si se excediera, deberá presentar constancia de estado de consulta del trámite actualizado, suscripta por el Apoderado o Representante Legal que vaya a cumplir las funciones de Administrador Legitimado. Esta constancia tendrá una vigencia de tres (3) meses corridos a partir del vencimiento otorgado por el inicio del trámite. En caso de nueva habilitación, debe presentar la inscripción definitiva, completa y vigente.
- Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizada, con el alta de los impuestos y/o regímenes correspondientes, acompañada de la Consulta de Actividades Económicas donde figure la totalidad de actividades que desea desarrollar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No se dará curso favorable a la inscripción, si no registra impuestos y/o regímenes activos.
- Constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen Simplificado o Convenio Multilateral), con Jurisdicción 901, donde figure la totalidad de actividades que desea desarrollar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Si el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se encuentra inscripto en el régimen de Convenio Multilateral, deberán obtener el comprobante desde el Sistema "Padrón Web Contribuyentes Convenio Multilateral" que opera a través del sitio: [www.padronweb.gov.ar](http://www.padronweb.gov.ar).  
En el caso que se encuentre exento, deberá presentar constancia de exención y Declaración Jurada, conforme modelo, firmadas por el Titular, Apoderado o Representante Legal que vaya a cumplir las funciones de Administrador Legitimado. En los casos en que se requiera una aprobación administrativa específica para gozar de tal exención, deberá presentar la constancia correspondiente, y la constancia que demuestre que esa exención se encuentra vigente a la fecha de presentación, consignando la fecha de vencimiento si la tuviere. No se dará curso favorable a la inscripción cuando existan problemas detectados en sus datos o cuando el trámite sea provisorio para la Jurisdicción 901.
- Si pretende justificar su condición de micro o pequeña empresa, deberá presentar el Certificado MiPyME extendido por el Registro de Empresas MiPyMES, de la Secretaría de Emprendedores y de la PYME, dependiente del Ministerio de Producción de la Nación.

- Si no cuenta con contrato social, debe presentar Declaración Jurada con el detalle de los rubros/clases que desea comercializar conforme modelo, firmada por el Titular, el Apoderado o Representante Legal que vaya a cumplir las funciones de Administrador Legitimado.

En el caso de ser necesario, el RIUPP podrá solicitar declaración jurada ampliatoria relacionada con los rubros/clases a comercializar.

**Forma de presentación:**

La documentación mencionada debe presentarse legible y con los textos completos (en hojas sueltas, de ser posible), en original o copia certificada por Escribano público. En el caso de las constancias de AFIP e Ingresos Brutos, basta que sea copia simple. En el acto se escanea y se devuelve al Apoderado o Representante Legal de la empresa, previa obtención de turno.